

RESOLUCIÓN 181E/2023, de 19 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	IMPREGNA, S.A.
DICTAMEN	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0057-2023-000009	Fecha de inicio	27/02/2023
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 12.1	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Centro no incluido	
Instalación	Elaboración y tratamiento de productos de madera y recuperación de traviesas usadas de madera		
Titular	IMPREGNA, S.A.		
Número de centro	3107000877		
Emplazamiento	Jerónimo Marco, s/n - Polígono 1 Parcela 38, 40, 91, 228, 406, 413 y 420		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 607.832 e y: 4.670.031		
Municipio	CASTEJÓN		
Proyecto	Instalación de depósito de gasóleo aéreo de 5.000 litros y placas solares, e inclusión de nuevos residuos producidos códigos LER 130507 y LER 160504		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, disponía de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante Resolución 210E/2015, de 31 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, en aplicación de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Posteriormente, mediante Resolución 162E/2020, de 13 de julio de 2020, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, como consecuencia de la eliminación de la línea de recuperación de traviesas de madera usadas, que motivó su cambio a régimen de licencia municipal clasificada, se declaró caducada la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 210E/2015, de 31 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, para la instalación de elaboración y tratamiento de productos de madera y recuperación de traviesas de madera usadas, y se emitió, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable para la instalación de elaboración y tratamiento de productos de madera.

Actualmente dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo Anejo 1 /



CSV: 7D234C798123FFCF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-19 21:46:14

Grupo 12.1, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 27/03/23, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de un nuevo depósito de gasóleo C aéreo de 5.000 l, que sustituye al anterior soterrado de igual capacidad, y la instalación de placas solares. Además, se actualiza el listado de residuos peligrosos producidos.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para la instalación de depósito de gasóleo aéreo de 5.000 l y placas solares de la instalación de elaboración y tratamiento de productos de madera y recuperación de traviesas usadas de madera, cuyo titular es IMPREGNA, S.A., ubicada en término municipal de CASTEJÓN, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.



TERCERO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a IMPREGNA, S.A. a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de mayo de 2023

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



CSV: **7D234C798123FFCF**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-19 21:46:14

ANEJO

MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. **Se sustituye el Anejo I de la Autorización Ambiental Unificada, que queda redactado de la siguiente forma:**

Se realizan diferentes tratamientos de productos de madera con creosota, tanalith, xylacel (insecticida y fungicida) e ignimad (ignifugado). Dispone de diversos depósitos para almacenar estos productos y autoclaves para realizar los tratamientos. También cuenta con una línea de mecanizado de madera. Dispone de dos depósitos aéreos de almacenamiento de gasóleo: uno de 5.000 l para la caldera y otro de 2.000 l para las carretillas.



CSV: 7D234C798123FFCF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-19 21:46:14